

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo, el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuarenta días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda.

ORDEN

Mos. Sres: Establecido por Decreto de 28 de junio último el sistema de recaudación por ingreso directo de las cuotas de la tarifa primera de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria que no se hagan efectivas por formalización, siempre que su importe exceda de 500 pesetas, procede dictar las normas necesarias que permitan obtener de aquella reforma el máximo de efecto útil para el Tesoro, con la mínima molestia para el contribuyente, y que, al mismo tiempo, encaucen la actuación de las Oficinas provinciales para evitar dificultades en la implantación del nuevo sistema.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con la Intervención General de la Administración del Estado, se ha servido disponer:

1.º Las personas y entidades que, conforme a lo dispuesto en las reglas 29, 31, 32 y 33 de la Instrucción provisional de 8 de mayo de 1928, deban presentar las declaraciones por tarifa primera de utilidades a que dichas reglas se refieren, lo harán en el plazo que las mismas señalan formulando su declaración por triplicado, expresando las utilidades satisfechas u obtenidas durante el período a que la declaración se contraiga y el importe de la contribución correspondiente. A dos de los ejemplares (original y duplicado) acompañarán, en su caso, como parte integrante de la declaración, la relación de nombres, apellidos y cargos de los perceptores de las utilidades; el triplicado contendrá únicamente el resumen, por tipos, de las utilidades imponibles y el importe de las cuotas y recargos.

2.º Las declaraciones se presentarán en el Negociado o en la Sección de Utilidades de las Administraciones de Rentas Públicas, registrándose por orden de presentación en un libro destinado a este efecto, consignándose en los tres ejemplares el número de registro y la fecha de presentación.

3.º Se clasificarán las declaraciones en dos grupos, según que hayan de motivar recaudación por recibo o ingreso directo en el Tesoro. Se tomará como base para esta clasificación el importe líquido de las cuotas y recargos correspondientes a las utilidades satisfechas u obtenidas en el período de tiempo a que la declaración se refiera.

4.º Las declaraciones que hayan de originar ingreso por recibo se tramitarán en la forma actualmente establecida estampado en ellas, para evitar confusiones, un cajetín, que diga: «Ingreso por recibo», y devolviéndose el duplicado al presentador.

5.º En las declaraciones que hubieren de motivar ingreso directo, el Liquidador de Utilidades, en el momento de la presentación, consignará en el triplicado, por diligencia, el importe líquido de cuotas y recargos que hayan de ingresarse en el Tesoro, y así diligenciado, se entregará al presentador para que se persone en la Intervención de Hacienda, la que, con vista de dicho triplicado de la declaración, expedirá el oportuno mandamiento de ingreso, quedando en poder de la citada Oficina el mencionado triplicado.

6.º Efectuado el ingreso, la Sección de Utilidades de la Administración de Rentas Públicas, previa exhibición de la carta de pago correspondiente, de la que tomará nota en el original de la declaración, devolverá el duplicado de ésta, con la carta de pago, al presentador, para que le sirva de justificante.

7.º La Intervención de Hacienda anotará también, en los triplicados que quedan en su poder, el número y fecha del ingreso, y los remitirá al día siguiente a la Administración de Rentas Públicas. Esta Oficina, en vista de los triplicados y de las declaraciones originales, procederá a revisar las liquidaciones cifradas por los interesados, practicará las rectificaciones que procedan y redactará y remitirá mensualmente, para su censura y toma de razón, a la Intervención de Hacienda, una relación de las declaraciones presentadas durante dicho período en las que no se haya efectuado rectificación, y otra relación, también mensual, de aquellas declaraciones que hayan sido rectificadas; esta última con columnas, para las cifras declaradas por los interesados, para las liquidadas por la Administración y para las diferencias resultantes. Devueltas que sean

por la Intervención estas relaciones, la Administración notificará reglamentariamente a los interesados las liquidaciones que hayan sido rectificadas, cuyo importe deberá ingresarse directamente en el Tesoro, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la notificación.

8.º La Intervención de Hacienda contraerá en libros y cuentas, mensualmente, el importe de lo ingresado, y, en su día, la columna de diferencias que figure en la relación de las declaraciones rectificadas a que se refiere el apartado anterior.

9.º Se procederá a la confección de un modelo especial de mandamiento de ingreso en el Banco de España y en la Depositaria-Pagaduría para esta clase de ingresos, de forma que sólo deba cubrirse por las Oficinas el nombre del contribuyente, cantidad, período a que corresponde y número de la declaración. En el texto del mandamiento de ingreso y de la carta de pago se hará constar que el ingreso es por cuenta de la liquidación a que el mismo se refiere.

10. En todo caso se practicarán las liquidaciones definitivas conforme a lo dispuesto en los preceptos reglamentarios vigentes.

11. Las declaraciones a que se refiere la regla 30 de la Instrucción de 8 de mayo de 1928 se seguirán tramitando como hasta ahora, con la sola modificación de que las cuotas y recargos se ingresarán directamente en el Tesoro cuando excedan de 500 pesetas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1940.—Larraz.

Ilmos. Sres. Director general de Rentas Públicas e Interventor general de la Administración del Estado.

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Ilmo. Sr.: La especial forma en que se desarrolla el régimen obligatorio de subsidios familiares por lo que respecta a los funcionarios y trabajadores dependientes del Estado, de las Diputaciones y Ayuntamientos, hace indispensable la publicación de determinadas normas merced a las cuales las viudas y huérfanos de los funcionarios públicos a quienes afecten los beneficios derivados de la Ley de 23 de septiembre de 1939 puedan hacerlos efectivos, cuya obligación corresponde al organismo en que prestare sus servicios el asegurado.

Para llevar a efecto lo dispuesto y en virtud de la especial autorización que a este Ministerio concede en la expresada materia, ha tenido a bien disponer:

1.º Las viudas y huérfanos de funcionarios públicos al servicio del Estado, Diputaciones o Ayuntamientos que no disfruten pensión de viudedad u orfandad y reúnan los demás requisitos exigidos, tienen derecho a los beneficios que la ley de 23 de septiembre de 1939 les ha concedido, que les serán satisfechos por el organismo en donde el funcionario hubiere prestado servicio.

2.º La concesión de estos subsidios será acordada en la misma forma establecida por las disposiciones vigentes para el régimen general por la Caja Nacional de Subsidios Familiares, por medio de la Delegación provincial correspondiente al domicilio de peticionario, a la vista de la declaración de familia suscrita por triplicado con los datos y justificantes que determina la Orden de 7 de diciembre próximo pasado.

3.º El reconocimiento del derecho instado se establecerá mediante diligencia consignada en cada uno de los ejemplares de la declaración de familia, comprendiéndose en ella la cantidad mensual que ha de satisfacerse a la viuda o huérfanos y la fecha a partir de la cual debe percibir el subsidio.

4.º Diligenciada, cuando así procediese, la declaración de familia, se entregará uno de sus ejemplares a los interesados para acreditar ante el respectivo habilitado o pagador del departamento ministerial o Corporación respectiva su derecho al percibo del subsidio. Otro ejemplar de la misma se remitirá por la Delegación provincial al organismo correspondiente, a fin de que sirva de justificante a la nómina especial de pago del subsidio.

5.º Al producirse variación en los beneficios de esta rama que determine alteración en la cuantía del subsidio familiar que tiene atribuido, deberán comunicarlo inexcusablemente a la Delegación provincial respectiva, presentando a la vez el ejemplar de la declaración de familia que obrase en su poder, para que puedan hacerse las rectificaciones procedentes, que serán asimismo comunicadas al organismo que se halle satisfaciendo el subsidio.

6.º Las viudas de asegurados procedentes del régimen especial de funcionarios públicos o de Diputaciones y Ayuntamientos vienen obligadas a presentar mensualmente ante el habilitado o pagador que les haga efectivo el subsidio de viudedad una declaración jurada justificativa de que no ha adquirido la condición de trabajadora por cuenta ajena.

Cuando, por el contrario, la viuda perdiese el carácter de pensionista por haber comenzado a trabajar al servicio de extraños, presentará la declaración correspondiente ante la respectiva Delegación provincial, la cual se encargará de notificarlo a la oficina que les satisfaga la pensión a fin de que cese en su abono a partir de la fecha en que aquella comenzó a trabajar por cuenta ajena.

7.º De la certificación anual que estos interesados han de presentar a tenor del artículo 27 de la Orden de diciembre de 1939 para acreditar que subsisten las condiciones que determinaron su derecho al percibo del subsidio, se hará por la Delegación provincial respectiva traslado al organismo oficial por el que se venía haciendo efectivo el subsidio de viudedad u orfandad.

Lo que comunico a V. I. para los efectos consiguientes.

Madrid, 25 de septiembre de 1940.—Benjumea Burín.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 273, fecha 29 de septiembre de 1940).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.303.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes y Corporaciones municipales que el Negociado de información sobre los trámites a seguir en solicitud de subvención del Estado para la redacción de proyectos y ejecución de las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de poblaciones a que se refiere la circular núm. 3.899, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 24 de septiembre último, queda instalado en el Instituto Provincial de Sanidad (calle Ramón y Cajal, 68, de esta capital), a donde pueden dirigirse en consulta en cada caso.

Zaragoza, 7 de octubre de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 4.263 bis.

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de La Almunia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida llamada «Fontellas», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 400 metros alrededor de

la zona infecta, como zona infecta la citada partida y zona de inmunización otra faja de igual alrededor de la sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 234, 235 y 237 del Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica son las señaladas en los artículos citados.

Zaragoza, 2 de octubre de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 4.263 bis.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Tauste, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el monte «Sarda de Puiforca» y «Paridera de Percazo», señalándose como zona sospechosa una faja de 350 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta las citadas partidas, y zona de inmunización otra faja igual alrededor de la sospechosa. Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los arts. 10, 234, 235 y 237 del Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las señaladas en los citados artículos.

Zaragoza, 2 de octubre de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 4.263 bis.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Alfamén, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida llamada «La Canicerla», señalándose como zona sospechosa una faja de 300 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la citada partida, y zona de inmunización una faja igual alrededor de la zona sospechosa. Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los arts. 10, 234, 235 y 237 del Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las citadas en dichos artículos.

Zaragoza, 2 de octubre de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

SECCION QUINTA

Núm. 4.268.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por la municipalidad la celebración de nuevo concurso, por haber quedado desierto el primero, con el fin de adjudicar el suministro de gravas y arenas destinadas a las obras que este Excmo. Ayuntamiento lleve a cabo por administración, se admiten proposiciones hasta las trece horas del día 5 del próxi-

mo mes de noviembre, para optar a la licitación de que se trata.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente en la Casa Consistorial y con las formalidades reglamentarias.

Las condiciones a que habrá de sujetarse el precitado concurso son las mismas que sirvieron de base para el anterior y que figuran en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha 28 de agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 4 de octubre de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 4.269.

Acordado por la municipalidad la celebración de nueva subasta, por haber quedado desierta la primera, con el fin de adjudicar las obras de construcción de un palomar en el Paseo del Ebro, se admiten proposiciones hasta las trece horas del día 7 del próximo mes de noviembre, para optar a la licitación de que se trata.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente en la Casa Consistorial y con las formalidades reglamentarias.

Las condiciones a que habrá de sujetarse la precitada subasta son las mismas que sirvieron de base para la anterior y que figuran en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha 28 de agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 4 de octubre de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 4.202.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

Electricidad.

Visto el expediente promovido a instancia de la Sociedad «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., en solicitud de autorización para establecer una línea de conducción de energía eléctrica derivada de la línea Molino del Rey-Garrapinillos al Aeródromo de Sanjurjo, acompañando a dicha instancia memoria, planos y presupuesto de la obra que pretende llevar a cabo;

Resultando que dada a la pretensión de «Eléctricas Reunidas» la publicidad debida, ha transcurrido el plazo reglamentario sin que se presentara reclamación alguna;

Resultando que informan en sentido favorable a la concesión la Diputación provincial, la Jefatura de Industria y el Ingeniero encargado de la zona correspondiente afecto a esta Jefatura de Obras Públicas, determinando cada uno las condiciones en que la instalación deberá llevarse a cabo;

Resultando que la Abogacía del Estado dictamina favorablemente el expediente, entendiéndose que procede acceder a lo solicitado por el peticionario otorgando la concesión en las condiciones fijadas por los informantes.

Vista la Ley de Instalaciones Eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones legales vigentes en la materia;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales, que no se ha formulado reclamación alguna y que se han evacuado los informes reglamentarios, siendo todos ellos favorables a la concesión;

Considerando que dicha concesión corresponde

otorgarla a esta Jefatura de Obras Públicas por afectar la línea a una sola provincia y no existir divergencias esenciales en los informes emitidos,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que a los Ingenieros-Jefes confiere la Ley de 20 de mayo de 1902, acuerda conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a la S. A. «Eléctricas Reunidas de Zaragoza» para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión a 3.000 voltios y dispuestos todos los elementos para en su día pueda elevarse a 6.000 voltios, derivándose de la existente de Molino del Rey-Garrapinillos, de la misma Sociedad, y termine en un transformador situado en una pareja de postes en el Aeródromo Sanjurjo, para el suministro a las instalaciones en él existentes, y además se autoriza para el establecimiento del mencionado transformador con sus protecciones y para los cruces con los caminos a Garrapinillos, Bárboles, dos de Herederos y con el Canal Imperial.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y firmado por el Ingeniero Industrial D. Enrique Grasset, bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que faculta para aprobar las modificaciones de detalles que sean necesarias, previa la presentación del oportuno proyecto o petición según su importancia, cuyas modificaciones, con sus fechas de aprobación, se harán constar en el acta de reconocimiento que se efectuará a la terminación de las obras.

Tercera. Los detalles de la instalación se sujetarán en cuanto sean aplicables al caso a las disposiciones del Reglamento sobre Instalaciones Eléctricas, aprobado por Real Decreto de 27 de marzo de 1919 y por consiguiente en los vanos superiores a 40 metros; los postes serán de mayor longitud que los restantes de la línea, o se empotrarán menos en el terreno, con el fin de que el hilo más bajo se encuentre siempre a más de 6 metros del suelo.

b) Se colocarán en la línea de referencia desconectores unipolares y protecciones con independencia de la línea Molino del Rey-Garrapinillos.

Cuarta. Las obras darán principio en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que sea publicada la concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia y quedarán terminadas en el de seis meses, contados también a partir de aquella fecha.

Quinta. Antes de dar comienzo a las obras, la Sociedad concesionaria acreditará, mediante la presentación del correspondiente resguardo ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, de haber ingresado en su día y a disposición de aquélla, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 41'34 pesetas a que asciende el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a dominio público, cuya fianza le será devuelta al concesionario al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo a este fin presentar certificación de la Alcaldía de esta capital donde se desarrollan las obras, y de la Jefatura de Obras Públicas, en la que se haga constar que con las mismas no se han causado daños ni perjuicios en las obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar en el acta de recepción.

Sexta. Los cruces con el Canal Imperial y con los caminos de Garrapinillos, Bárboles, de Herederos, se efectuarán con arreglo al proyecto y a lo dispuesto en el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Séptima. Una vez terminadas las obras, serán reconocidas y recibidas por la Jefatura de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue, con asistencia de la Sociedad concesionaria, de cuyo acto se levantará la oportuna acta, por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en su expediente y el otro se entregará al concesionario.

Octava. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y del reconocimiento general al quedar terminadas, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria, que los abonará en la cuantía y forma determinada por

las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Novena. a) Para dar cumplimiento al artículo 32 del Reglamento de 17 de marzo de 1919, en su apartado b), relativo a comprobaciones de rigidez dieléctrica en los aisladores empleados, presentará el peticionario, en la Delegación de Industria documentos justificativos del resultado de las pruebas realizadas en aquéllos con arreglo a normas reglamentarias.

b) Se presentarán en la Delegación de Industria modelos-tipo de dichos aisladores.

Décima. Antes de poner en servicio las obras, se confrontarán sobre el terreno los modelos-tipo de aisladores a que se refiere la anterior condición, comprobándose la identidad de los aislamientos de la línea con los que resulte de los modelos y documentación referida.

a) Se reconocerán las disposiciones adoptadas como protecciones de la línea contra sobretensiones producidas por fenómenos atmosféricos, estaciones de seccionamiento y de transformación, y, en general, de cuantos elementos constitutivos de la línea afecten a la seguridad pública, para la debida comprobación del cumplimiento de las condiciones que previene el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y del de Instalaciones Eléctricas Receptoras de 5 de julio de 1933.

Décimaprimer a) Se levantará un acta, por triplicado, suscrita por el Ingeniero-Jefe de Industria y representante autorizado de la Empresa, donde se hará constar el resultado del reconocimiento.

b) Si éste fuera satisfactorio, se entenderá concedida, sin más trámites, la autorización para la puesta en marcha, efectuándose en caso contrario las correcciones oportunas en las obras dentro del plazo que se señale, todo lo cual se hará constar en el acta para su cumplimiento por parte de la Empresa o recurso de alzada en caso de disconformidad.

Décimasegunda. La explotación de la línea, bajo el punto de vista de la seguridad pública y explotación industrial, se efectuará bajo la inspección de la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones vigentes (Real Orden de 21 de enero de 1920 y Decretos de 5 de diciembre de 1933 y 19 de febrero de 1934).

Décimatercera. Se presentará en la Delegación de Industria, antes de poner en explotación la instalación, por duplicado, esquemas de conexiones y reglamentación del servicio para su examen y aprobación, en su caso, en término de diez días, conforme se previene en el art. 29 del repetido Reglamento de 17 de marzo de 1919.

Asimismo se presentará plano con detalle de los postes y tramo en el que la línea pasa a ser subterránea, con mención de la naturaleza y sección del cable empleado.

Décimacuarta. Cumplidas las anteriores prescripciones, se procederá por la Delegación de Industria a la inscripción de la línea en el Registro de la Industria, establecido por Decreto de la Presidencia de la República fecha 19 de febrero de 1934.

Décimaquinta. Esta concesión se otorga por noventa y nueve años, con sujeción a las prescripciones que se determinan en el artículo 101 de la Ley general de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y demás, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo les sean aplicadas a título precario, quedando autorizada la Administración para modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que la Sociedad concesionaria tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación en el tiempo para el uso de tales atribuciones.

Décimasexta. Será obligación de la Sociedad concesionaria cumplimentar lo ordenado en las disposiciones vigentes sobre contratos de trabajo, retiro obrero, subsidios familiares. Ley y Reglamentos de Protección a la Industria Nacional y lo referente al procedimiento de avenencia, conciliación en caso de divergencia entre los obreros y la Sociedad concesio-

naria y demás disposiciones que se dicten sobre la materia.

Décimaséptima. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar a la caducidad de esta concesión, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de marzo de 1919 y a la legislación vigente para las concesiones de obras públicas de 23 de abril de 1877.

Lo que se hace público para general conocimiento y del interesado.

Zaragoza, 2 de octubre de 1940. El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 4.195.

Sección Agronómica de Zaragoza.

Según lo ordenado por el Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes en telegrama dirigido al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, los precios del pan y de la harina que han de regir en esta provincia durante el mes de la fecha serán los siguientes, quedando, por lo tanto, rectificadas los publicados anteriormente:

PRECIO DE LA HARINA

Zona harinera HA: 92'91 pesetas los 100 kilogramos.

(Comprende las fábricas de Zaragoza, Ariza, Ateca, Berdejo, Bijuesca, Brea de Aragón, Calatayud, Cetina, Daroca, Malón, Morata de Jalón, Nuévalos y Tarazona).

Zona harinera HB: 90'55 pesetas los 100 kilogramos.

(Comprende las fábricas de Alagón, Borja, Bujaraloz, Casetas, Ejea de los Caballeros, Figueruelas, Fuentejalón, La Puebla de Alfindén, Sádaba, Torrelapaja y Used).

Zona harinera HC: 91'70 pesetas los 100 kilogramos.

(Comprende las fábricas de Calatorao, Epita, Gallur, La Almunia de Doña Godina, Lumpiaque, Muel, Ricla, Villanueva de Gállego y Zuera).

Zona harinera HD: 94'12 pesetas los 100 kilogramos.

(Comprende las fábricas de Cariñena, Caspe, Fabara, Gelsa, Lécera, Mequinenza, Moyuela, Quinto y Sástago).

PRECIO DEL PAN FAMILIAR

Zaragoza (capital):

Piezas de 1 kilogramo..... 0'95 pesetas.

Id. de 500 gramos..... 0'50 id.

Resto de la provincia:

Piezas de 1 kilogramo..... 0'90 pesetas.

Id. de 500 gramos..... 0'45 id.

Nota.—En el precio de las harinas se admite una oscilación de un medio por ciento en alza o en baja, entendiéndose los precios puesta en fábrica y sin envase.

Zaragoza, 4 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, Domingo Rueca y Marín.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1940, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el

“Boletín Oficial” de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndolo a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

4.209.—Pastriz.

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.

4.209.—Pastriz. (El día 20 de octubre, a las doce de su mañana).

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1940; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario.

4.241.—Berruenco.

Cuentas municipales.

4.093.—Samper del Salz (Años 1938-39).

Expedientes de suplementos de créditos.

4.261.—Malón.

Listas cobratorias de urbana.

4.209.—Pastriz.

Matrícula industrial.

4.206.—Mezalocha.

4.207.—Retascón.

4.208.—Botorrita.

4.209.—Pastriz.

4.210.—Clarés de Ribota.

4.212.—Anento.

4.214.—Cetina.

4.215.—Viver de la Sierra.

4.218.—La Almunia de Doña Godina.

4.219.—Monreal de Ariza.

4.221.—Contamina.

4.222.—Bardallur.

4.223.—Aced.

4.224.—Manchones.

4.226.—Castiliscar.

4.232.—Torres de Berrellén.

4.234.—Velilla de Jiloca.

4.235.—Morata de Jalón.

4.236.—Valpalmas.

4.237.—Olera de Calatayud.

4.240.—Artieda.

4.241.—Berruenco.

4.243.—Fabara.

4.244.—Mianos.

4.245.—Piedratajada.

4.247.—Tierga.

4.248.—Jaulín.

4.249.—Chodes.

4.250.—Moneva.

4.253.—Tauste.

4.254.—Villafeliche.

4.255.—Aniñón.

4.260.—Villafranca de Ebro.

4.261.—Malón.

Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

4.247.—Tierga.

Padrón de cédulas personales.

4.245.—Piedratajada.

Padrón de edificios y solares.

- 4.207.—Retascón.
- 4.208.—Botorríta.
- 4.240.—Artieda.
- 4.244.—Mianos.
- 4.245.—Piedratajada.
- 4.256.—Longares.

Padrón de urbana.

- 4.250.—Moneva.

Padrón de vehículos con motor mecánico.

- 4.151.—Godojós.
- 4.211.—Maluenda.
- 4.216.—Lécera.
- 4.220.—Ambel.
- 4.222.—Bardallur.
- 4.226.—Castiliscar.
- 4.231.—Gotor
- 4.232.—Torres de Berrellén.
- 4.234.—Velilla de Jiloca.
- 4.236.—Váipalmas.
- 4.240.—Artieda.
- 4.243.—Fabara.
- 4.244.—Mianos.
- 4.245.—Piedratajada.
- 4.246.—Salvatierra de Esca.
- 4.247.—Tierra.
- 4.248.—Jaulín.
- 4.261.—Malón.

Presupuesto municipal ordinario.

- 4.245.—Piedratajada.

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

- 4.207.—Retascón.
- 4.208.—Botorríta.
- 4.209.—Pastriz.
- 4.215.—Viver de la Sierra.
- 4.224.—Manchones.
- 4.234.—Velilla de Jiloca.
- 4.247.—Tierra.
- 4.250.—Moneva.
- 4.254.—Villafeliche.
- 4.259.—Longares.

Repartimiento general de utilidades.

- 4.253.—Tauste.

Repartimiento de rústica.

- 4.245.—Piedratajada.

BURETA

Núm. 4.274.

El día 20 del actual y hora de las quince tendrá lugar en el salón de sesiones el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas desde 1.º de noviembre próximo a 31 de octubre de 1941, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, de sol a sol; y si en dicho día y hora no se presentase proposición alguna, se celebrará una segunda subasta el 27 del presente mes, en el mismo local, a la misma hora y bajo las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera subasta, con la rebaja que la Ley determina.

Bureta, 6 de octubre de 1940.—El Alcalde, Julio Sánchez.

CASPE

Núm. 3.873.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de agosto último:

Día 2.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de comunicaciones y disposiciones últimamente recibidas.

Aprobar factura.

Acceder a instancia sobre construcción de una fuente en la plaza del Palomar cuando se disponga de material.

Aprobar fuese baja en ésta el vecino Vicente Molinos Pinós.

Aprobar informe de la Alcaldía sobre alzada interpuesta por D. Jesús Serrano Barriendos, contra acuerdo municipal, sobre reclamación y remisión con expediente a la Superioridad.

Aprobar informe de la Alcaldía sobre alzada interpuesta por D. Benigno Campos Guíu, sobre el pago del tiempo de suspensión por los rojos, contra acuerdo municipal, y su remisión con el expediente a la Superioridad.

Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda carta del Director del Banco de Crédito Local de España, sobre fórmulas para la unificación de los dos préstamos.

Aprobar el programa de fiestas durante los días 14 y 15 y 16 en honor a su compatrón de esta ciudad San Roque.

Día 7.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de comunicaciones y disposiciones últimamente recibidas.

Aprobar diversas facturas.

Quedar enterados del oficio del Delegado Sindical Local sobre los servicios de colocación obrera que desde el 1.º del mes actual han pasado a depender de dicha Delegación, pero debiendo satisfacer los gastos el Ayuntamiento.

Quedar enterados del oficio de la sucursal del Banco de España en Barcelona, manifestando no existir ninguna cuenta corriente en dicha sucursal a favor de este Ayuntamiento.

Ver con agrado las gestiones realizadas por la presidencia sobre el terreno de Valdurrios.

Quedar enterados del recibo del «Album de Nuestra Señora del Pilar».

Se aprobó repartir programas impresos de las fiestas.

Día 14.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de comunicaciones y disposiciones últimamente recibidas.

Aprobar diversas facturas.

Quedar enterados del prorrateo a satisfacer por Caspe en pensión jubilaria a favor del Secretario que fué de este Ayuntamiento D. José María Gutiérrez y García.

Ver con agrado las instancias, una para que se autorice a la Civán a maquilar y otra para que en años próximos se siembre en el monte de «Valdurrios».

Aprobar el extracto de las actas del mes anterior para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Distribuir en justicia por la Alcaldía el producto de la venta de ganado procedente de incautaciones.

Nombrar comisión para interesar adquisición de terreno para construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Quedar enterados del escrito sobre el primer Congreso de Urbanismo y de la Hispanidad.

Que informe el señor Aparejador municipal sobre colocación de una tubería de mayor diámetro en los surtidores de la carretera de Maella.

Día 21.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de comunicaciones y disposiciones comunicadas últimamente.

Aprobar diversas facturas.

Dejar pendiente de estudio una factura.

Informar la Comisión de Fomento la tasación del Aparejador municipal.

Informar la Comisión de Fomento asesorada del Aparejador municipal.

Inspección de distribución de aguas.

Acceder a la realización de obras a instancias de varios interesados.

Pedir aclaraciones de conceptos sobre escrito del Banco de Crédito Local de España.

Quedar enterados y conformes de resolución de alzada del Ministerio de la Gobernación a favor del Ayuntamiento, y referente a los señores Serrano y Campos.

Quedaron enterados y conformes sobre continuación de los trabajos de los polígonos 14, 17 y 18 que realizará la primera brigada de Parcelación.

Quedar enterados del sobreseimiento provisional del sumario incoado de 1939 por malversación por el Juzgado de instrucción de Caspe, referente al señor Alcalde y señores Concejales que formaron el primer Ayuntamiento después de la liberación por nuestro glorioso Ejército nacional.

Ofrecer terreno al Estado para construcción de casa cuartel para la Guardia Civil con algún otro auxilio del Ayuntamiento.

Día 28.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de comunicaciones últimamente recibidas.

Aprobar diversas facturas.

Paralizar el cobro por la vía de apremio a contribuyentes morosos del segundo semestre de 1936.

Figurar en créditos reconocidos para el año próximo lo devengado en 1940, por pensión del Secretario que fué de este Ayuntamiento D. José María Gutiérrez y García.

Mostrar conformidad con informe de la Alcaldía interesando mejoras para el Hospital de Caspe.

Quedar enterados y conformes de la documentación previa del ante proyecto para el presupuesto de 1941.

Acceder a autorización de obras referentes a varios interesados.

Aprobar, de conformidad con la Comisión, instancia en el sentido de respetar la alineación que figura en el plano de población.

Se aprobó informe de la Comisión de Fomento sobre edificación en vago de «Huerta Nueva».

Informar el Aparejador municipal instancia sobre autorización para obras.

Aprobado en sesión de 13 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Fermín Morales.—El Secretario, Isidoro de a Torre.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 4.279.

El día 13 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejales en quien delegue, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de pastos de la dehesa «Boval», sita en este término municipal, bajo el tipo de 250 pesetas en alza, en pujas a la llana. Los que deseen tomar parte en la misma, las pujas no podrán ser inferiores a 5 pesetas; advirtiéndose que los gastos de este anuncio serán a cargo del último postor que se le haya adjudicado la misma.

Cuarde de Huerva, 4 de octubre de 1940.—El Alcalde, Eugenio Beltrán.

ZUERA

Núm. 4.300.

Siendo negativo el resultado de la subasta pública para el arriendo del aprovechamiento de resinas en el monte del patrimonio municipal denominado «Alto», con un señalamiento de 25.000 pinos y por plazo de cinco años, en cumplimiento de la condición impuesta en el plan general de aprovechamientos del Distrito Forestal publicado en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del día 2 del pasado septiembre, se anuncia por segunda vez dicha subasta por el mismo precio inicial de tasación, que es el de 3.750 pesetas, observando en ella las condiciones facultativas y económicas que se expresan en los correspondientes pliegos que se

hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales, a las diez horas del día 9 del corriente mes. Zuera, 4 de octubre de 1940.—El Alcalde, Antonio Nasarre.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.227.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados cuya relación y número del expediente abajo se insertan, han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismo por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que, transcurrido este plazo, se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a tres de octubre de mil novecientos cuarenta.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Relación que se cita:

- 961. Ignacio Vicente Abada, Cubel.
- 178. Mariano Gil Cebollada, Murero.
- 161. Bruno Gil Cebollada, Murero.

Núm. 4.230.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

En los expedientes seguidos con los números que se indican a los encartados que también se expresan, se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha 3 del actual, que por haber satisfecho dichos inculcados las sanciones impuestas en los referidos expedientes, han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dichos expedientes.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza a tres de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Presidente, Pascual García Santandreu.—El Secretario, José María San Agustín.

Relación que se cita:

- 158.—Zacarías Longares Cubero.
- 171.—José Ostáriz Estarán.
- 172.—Antonio Gustrán Casanova.
- 175.—Miguel Tello Alares.
- 177.—Nazario Alonso Calleja.
- 183.—Ladislao Serrano Tello.
- 184.—Pablo Longares Lacárcel.
- 234.—Francisco Kolli Guíu.

- 236.—Germán Chueca.
 237.—José Jaso Lizaga.
 241.—Manuel Cerezo Lizaga.
 302.—José Pueyo Haro.
 351.—Matías Castillo Longares.
 702.—Francisco Ibáñez López.
 719.—Dionisio Salaveja Gay.
 748.—Pascual Labuena Izquierdo.
 1.421.—Ignacio Domingo Josa.
 1.454.—Gaspar Pelet Laguna.
 1.955.—Anselmo Miguel Martínez.
 2.513.—Evaristo Cuartero Cuartero.
 2.521.—Francisco Gimeno Gimeno.
 2.533.—Antonio Pascual Galindo.
 2.916.—Pablo Arjol Ansode.
 3.638.—Román Latorre Luna.
 4.100.—Julio Moreno Moreno.
 4.419.—Paulino Inglés Ramírez.

Juzgados militares.

Núm. 4.283.

JUZGADO MILITAR NUM. 6-A.—PALENCIA

VARELA PIPAÓN MENDI (Donato), hijo de Donato y de Agustina, natural de Vitoria, parroquia de San Pedro, Ayuntamiento de Vitoria, provincia de Alava, vecindado en Vitoria, nació el 17 de octubre de 1918, de oficio mecánico ajustador, estado soltero, estatura 1'65 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca grande, color sano; comparecerá en el término de veinte días ante el Teniente Juez instructor militar núm. 6 A de la plaza de Palencia, don Demetrio Alonso Chacón, residente en el Palacio de la Diputación, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palencia, cinco de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Teniente Juez instructor, Demetrio Alonso.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.251.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de esta ciudad de Zaragoza en el juicio de mayor cuantía promovido por el Procurador D. José Velasco, en representación de D.^a Eloísa Arpal Daina, asistida de su esposo, don Joaquín Gascón y Marín, contra entre otros, D.^a Manuela Arén y los hijos de esta señora, y contra los hijos de D. Lorenzo Daina y la hija de D. Romualdo Daina, todos en ignorado paradero, sobre que se declare que D.^a Eloísa Arpal puede vender en subasta pública y con las condiciones que se expresan en el escrito de demanda, un campo sito en el término de esta ciudad de Zaragoza en el monte llamado de Torrero, de 33 áreas 27 centiáreas de cabida, o lo que sea, y otros extremos, se cita, llama y emplaza a dichos demandados para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en los *Boletines Oficiales* del Estado y en el de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, personándose en dichos autos en forma, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio procedente.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados, expido la presente en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 4.258.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Manuel Martínez Fraile, Juez ejerciente de instrucción de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas en la causa número 48 de 1934,

sobre daños, contra Bernardo Laborda Pérez, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la casa que se describirá, cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 8 de noviembre próximo, a las doce, previniéndose: que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y que no habiendo títulos de propiedad del inmueble el proveerse de ellos será de cuenta del comprador.

Bienes que se subastan:

Una casa sita en el pueblo de Mozota y su calle del Aire, núm. 25, de tres pisos con el firme, de 60 metros cuadrados de superficie; lindante: por la derecha entrando, con Mariano Val; izquierda, con la de Julio Gracia, y espalda, con camino. Tasada en cuatro mil pesetas.

Dado en La Almunia de Doña Godina a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta.—Manuel Martínez.—El Secretario, Cándido Mola.

Núm. 4.181.

TARAZONA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de instrucción del partido de Tarazona;

Hago saber: Que el día 5 de noviembre próximo venidero y hora de las once, se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado la subasta de los bienes embargados al penado en la causa núm. 1 de 1938; sobre allanamiento de morada, Domingo Royo Cornago, que luego se dirán; advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos del precio que sirve de tipo para ellas; que los inmuebles están libres de cargas, y que por no existir titulación de ellos deberán suplirse por el rematante.

Bienes de referencia:

1.^o Casa-habitación y morada, sita en la calle del Rejelado (hoy de Galindo), del pueblo de Malón, número 23, compuesta de planta baja, con patio, escalera, cuadra, un cuarto a la derecha y otro a la izquierda, y un pajar frente a la escalera; piso primero, con una sala con alcoba, otra sala y un cuarto, y el piso segundo, con una cocina y tres graneros; linda: por la derecha, con la de herederos de Eustaquia Tabuenca, y por la izquierda y espalda, con la de Cirila Clemente. Tasada en tres mil seiscientas pesetas.

2.^o Un corral situado en Extramuros, número 2, que se compone de corral propiamente dicho, pajar y cubierto, con una extensión superficial de 147 metros; linda: por la derecha, con la iglesia Parroquia; por la izquierda, con senda de brazal, y por la espalda, con propiedad de Jesús García, antes de Florentino Royo. Sito también en Malón y tasado en mil setecientas cincuenta pesetas.

Dado en Tarazona a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta.—Antonio Cano.—El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

«Electra Camarera», S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas que se celebrará en San Sebastián el día 23 del corriente, a las doce del mediodía, en la calle de Guebaria, núm. 2, 1.^o derecha, para acordar, si procede, el reparto de un dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio en curso.

Zaragoza, 2 de octubre de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, Felipe Zazurca Morales.